

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES, en funciones de Soberanía Nacional han decretado y sancionado la siguiente.

LEY

Artículo único. Se concede a los jefes y oficiales del Ejército, que a continuación se citan, las recompensas que a cada uno se le señala, por los méritos y circunstancias que también se expresan, contraídos en tiempo de paz:

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pensión del veinte por ciento de su sueldo, hasta el ascenso al empleo inmediato, al comandante de Estado Mayor D. Arturo Campos Albuérne, como autor de las obras tituladas "Medición de longitudes con el aparato de hilos Invar", "Teodolitos astronómicos", "Instrucción al estudio de posiciones astronómicas", "Posiciones astronómicas", "Astrolabio de prisma", "Determinación de longitudes absolutas con el astrolabio de prisma, por observación".

Cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el veinte por ciento del sueldo, con carácter vitalicio, al coronel de Artillería D. Rafael Morelló Clement por la Memoria de los trabajos hechos en la Maestranza de Melilla para el estudio de la iberita y su fabricación.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento de su sueldo hasta el ascenso al empleo inmediato, al teniente coronel de Caballería D. Vianor Sánchez Mesa García, por trabajos y diversos estudios.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del suel-

do hasta su ascenso al empleo inmediato, al comandante médico D. José Valdés Lambea, como autor de las obras, "Tuberculosos y no tuberculosos", "Estudios de climatología, patología, general y clínica", "Homoptisis tuberculosas y no tuberculosas", "Síndromas mentales de los tuberculosos", "Prontuario terapéutico de enfermedades del aparato respiratorio y especialmente la tuberculosis pulmonar".

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento de su sueldo hasta el empleo inmediato, al comandante de Estado Mayor D. Román López Muñiz, como autor de la obra "Los procedimientos tácticos vigentes en la actualidad".

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento de su sueldo hasta el ascenso al empleo inmediato, al comandante de Artillería D. Mariano Sáenz Ramírez Vargas, por redacción de la Memoria sobre aprovechamiento de energía eléctrica contratada por la Fábrica de Trubia.

Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento de su sueldo, hasta el ascenso al empleo inmediato, al comandante de Estado Mayor D. Joaquín Isasi Isasmendi, como autor de la obra "Fotogrametría terrestre, nociones y norma para su aplicación al levantamiento de planos".

Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pensión anual del diez por ciento de su sueldo hasta el ascenso a General, al capitán de Artillería D. Fernando Córdoba Samaniego Rodríguez, por trabajos realizados en la Fábrica de Armas de Toledo.

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento de su sueldo hasta el ascenso al empleo inmediato, al teniente de Artillería, D. Eloy de la Sierra Ocejó, colaborador con el coronel D. Rafael Morelló en los trabajos realizados en la Maestranza de Artillería de Melilla.

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento de su sueldo hasta el ascenso al empleo inmediato, al

capitán de Infantería D. Fernando Ahumada López, como autor de las obras "La Infantería en la gran guerra", "Selección de máximas militares" y "Estudio extratéxico sobre las batallas de las fronteras".

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento de su sueldo hasta su ascenso al empleo inmediato, al capitán y teniente de Caballería, respectivamente, D. Gregorio López Muñiz y D. Luis López Muñiz, como autores en colaboración, de la obra "Caballería de Cuerpo de Ejército".

Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento de su sueldo, al capitán de Artillería D. Luis Polanco Alvear, por la Memoria presentada en la Fábrica de Trubia el año 1917, debiendo percibir sus herederos íntegramente lo que habría correspondido al citado capitán por tal concepto, desde la fecha de la concesión hasta el día de su fallecimiento.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, once de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y *MAZ*

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed:

QUE LAS CORTES CONSTITUYENTES en funciones de Soberanía nacional, han decretado y sancionado la siguiente:

LEY

Artículo único. Se concede a Federico Gali Medina, sargento primero que era del regimiento de Infantería Covadonga, 40, superviviente del movimiento revolucionario acaecido en Badajoz en cinco de agosto de 1883 y a partir de la promulgación de esta Ley, la pensión de retiro anual correspondiente

al sueldo de suboficial en el primer período de reenganche.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, once de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno de la República,
Ministro de la Guerra,
MANUEL AZAÑA Y DÍAZ

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por V. E. en 15 de agosto último, por la que el teniente de CABALLERÍA D. Luis Martín Fernández, con destino en el regimiento de Caballería núm. 8, solicitaba le sean abonados para todos los efectos de su carrera el tiempo comprendido entre el 22 de febrero de 1921 y 21 de febrero de 1924, en que sirvió como voluntario en el disuelto Depósito de Recría y Doma de la séptima Zona pecuaria, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, he tenido a bien acceder a la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la orden Ministerial de 7 de julio último (DIARIO OFICIAL núm. 151), he tenido a bien conceder el empleo de suboficial de ARTILLERÍA a los 16 sargentos que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Federico Griño González y termina con D. Pedro Serrano Martínez, asignándoseles a los quince primeros la antigüedad de primero de agosto próximo pasado, al igual que a D. Carlos Cano Blassi, en cuyo sentido se entenderá rectificada la orden de 20 de octubre último (D. O. núm. 236), en la que se le concedía el ascenso a suboficial, y la de primero de octubre a D. Pedro Serrano Martínez, por ser las que les co-

rresponden, con efectos administrativos desde las citadas fechas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Federico Griño González, del regimiento de Artillería ligera número 13.

D. Juan Mateo González, del mismo.

D. Vicente Herrera Ibáñez, del Grupo mixto de Artillería núm. 1.

D. Tomás Gómez Expósito, del regimiento de Artillería a pie núm. 1.

D. Domiciano Fernández Rodríguez, de la Comandancia de Artillería de Ceuta.

D. José Carnerero Fernández, del regimiento de Artillería núm. 3.

D. Rafael Valerón Perdomo, del Grupo mixto de Artillería núm. 3.

D. Antonio Rubio Flórez, de la Comandancia de Artillería de Melilla.

D. Juan Asuncion Sarasibar, del regimiento de Artillería a pie núm. 3.

D. Augusto Marcos González, del regimiento de Artillería a caballo.

D. Juan Castro Romero, del regimiento de Artillería a pie núm. 3.

D. Justo López Vila, del regimiento de Artillería a pie núm. 2.

D. Dionisio Escorial Domingo, del regimiento de Artillería ligera número 13.

D. Antonio Expósito Montero, del regimiento de Artillería a caballo.

D. Bartolomé Román Moya, del Grupo mixto de Artillería núm. 3.

D. Pedro Serrano Martínez, de la Plana Mayor de la brigada de Artillería de la tercera división.

Madrid, 12 de noviembre de 1931.—Azaña.

COMISIONES

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por el coronel primer jefe del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de INGENIEROS, he tenido a bien conceder una comisión indemnizable del servicio, de quince días de duración, al teniente coronel del citado Centro, D. Tomás Fernández Quintana, para que marche a Melilla, Villa Sanjurjo y Tetuán, y acompañado por el del mismo empleo don Andrés Fernández Mulero, jefe de la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo (África), procedan a la recepción de la estación radiotelegráfica de Axdir y efectúen las pruebas necesarias. Dicho jefe hará su presentación al Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos para recibir órdenes relacionadas con el servicio radioteleográfico de enlace de las Estaciones radiotelegráficas de África y de la Península.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos y Ordenación de Pagos y Contabilidad.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en las órdenes circulares de 6 de julio y 5 de octubre últimos (D. O. núms. 149 y 226), he tenido a bien disponer se anuncie a concurso el cargo de auxiliar de Somatenes de la cuarta división, con residencia en Manresa, correspondiente a comandante de INFANTERÍA. Los del citado empleo y Arma que deseen tomar parte en él promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de esta disposición, las que serán cursadas directamente al General de la cuarta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente del Gobierno provisional de la República, por resolución de fecha de hoy, ha tenido a bien disponer que los capitanes y tenientes del Arma de CABALLERÍA que figuran en la siguiente relación pasen destinados al escuadrón de Escolta Presidencial, creado por decreto de 28 de agosto último (D. O. número 192), debiendo efectuar su incorporación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitanes.

D. Enrique Varela Castro, del regimiento Cazadores núm. 3.

D. Pablo Montoya Gaviria, del regimiento Cazadores núm. 4.

Tenientes.

D. José Vázquez López, del Grupo de Regulares de Allucemas núm. 5.

D. Fidel Rivero Meneses, del regimiento Cazadores núm. 10.

D. Antonino González Guzmán, del regimiento Cazadores núm. 3.

D. Alvaro González Fernández Muñiz, del regimiento Cazadores núm. 4.

D. José Navarro Azaña, del regimiento Cazadores núm. 3.

Madrid, 12 de noviembre de 1931.—
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el capitán de INTENDENCIA, con destino en la segunda Inspección general del Cuerpo, D. César Ranz de Mádrazo, sobre mayor derecho para ocupar la vacante que de su empleo, en el Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, fué anunciada en orden circular de 3 de septiembre último (D. D. núm. 200), y que por otra de 30 del mismo (D. O. núm. 224) fué provista por el capitán D. José Pardo de Andrade y Fariñas, como comprendido en la orden circular de 12 de agosto último (D. O. núm. 179); teniendo en cuenta que al recurrente no puede serle de aplicación la última disposición mencionada, única circunstancia que le daría mayor derecho a ocupar la vacante de referencia, he resuelto desestimar la instancia por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el capitán de INTENDENCIA, con destino en el Museo de Artillería, D. Emilio Jerez Garabis, sobre mejor derecho a ocupar la vacante de su empleo como administrador del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel, anunciada en orden circular de 3 de septiembre último (D. O. núm. 200), y que por orden circular de 30 del mismo (D. O. núm. 224) fué provista por el de igual empleo y Cuerpo D. José Pardo de Andrade y Fariñas, con destino forzoso en las Oficinas de Intendencia de la octava división, por estar comprendido en la orden circular de 12 de agosto último (D. O. núm. 179); teniendo en cuenta que el recurrente, aunque de mayor antigüedad, no le es de aplicación la última disposición de preferencia mencionada, única circunstancia que le daría mayor derecho para ocupar la vacante de referencia, toda vez que, conforme se determina en los artículos segundo y cuarto del decreto de 28 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 192), el personal de las Armas y Cuerpos del Ejército que en aquella fecha tenía a su cargo los Museos podían continuar en sus destinos hasta su pase a otro, en cuyo momento las vacantes que se produzcan han de cubrirse con personal del Cuerpo de Inválidos, y además no se dictó por este Ministerio orden alguna para que cesaran en sus cargos el personal de

las Armas y Cuerpos del Ejército que los venía desempeñando, circunstancias ambas por las que en la actualidad continúa en su destino del Museo de Artillería el capitán de Intendencia don Emilio Jerez Garabis, he resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el capitán médico D. Diego Medina Garijo, destinado actualmente en el regimiento de INFANTERÍA núm. 1, y el veterinario primero D. Antonio Cuadrado Calvo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, pasen destinados de plantilla al escuadrón de la Escolta Presidencial, debiendo efectuar su incorporación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Cuando exista o se produzca excedente o falta de subalternos en las diversas Armas y Cuerpos del Ejército, su destino a las unidades, Centros, Dependencias o servicios de los mismos, se considerará siempre, resulte o no sobrante o falta, como de plantilla, a cuyo efecto, con este sólo objeto y carácter transitorio, se tendrá ésta por incrementada o disminuída en el número que le corresponda al distribuir proporcionalmente entre las distintas unidades orgánicas o entre éstas y servicios la totalidad de dicho excedente o falta, no cubriéndose y dejándose de anunciar las vacantes que ocurran en los Cuerpos, unidades o servicios a medida que se produzcan hasta llegar al límite en que aquélla debe ser reducida, bien por escasez de oficiales o bien porque el excedente vaya extinguiéndose, correspondiendo a la Sección de Personal de este Ministerio, en vista de los antecedentes que en ella radican, determinar mensualmente por nota aclaratoria a la relación de vacantes que han de anunciarse correspondientes a cada Arma o Cuerpo, con arreglo a lo que previene la orden circular de 13 de mayo último (D. O. núm. 106), el número de subalternos en que queda fijada, eventualmente, la plantilla de cada Cuerpo u organismo. Y a fin de evitar las dudas que puedan suscitarse sobre la reclamación y acreditación

de los devengos que correspondan al personal que resulte sobrante de las plantillas orgánicas o de presupuesto en cada Cuerpo o unidad, he tenido a bien disponer que aquél perciba el sueldo entero de su empleo y gratificaciones, como colocados, por el capítulo por donde corresponda a los disponibles forzosos en el vigente presupuesto, que les serán reclamados y satisfechos por las Pagadurías divisionarias, las de las Comandancias de Baleares y Canarias y la General de Marruecos, o por el que se consigne en los sucesivos, considerándose como tal para este sólo fin a los últimamente destinados y a igualdad de fecha de destino a los más modernos en al escala, englobando en una sola alféreces y tenientes si no se hace distinción de empleo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el teniente del regimiento de INFANTERÍA núm. 25 D. Antonio Sanz Arruga, en súplica de que le sea adjudicado el destino del Centro de Movilización y Reserva núm. 8, concedido al de igual empleo D. Senén Ramírez Figueroa, por creerse con más derecho; teniendo en cuenta que el teniente Sanz Arruga no está comprendido en la circular de 12 de agosto último (D. O. número 179), por no haber cambiado de guarnición al hacerse la reorganización del Ejército, y que el teniente Ramírez Figueroa posee mayor antigüedad, he resuelto desestimar su petición, con arreglo al decreto de 4 de mayo último (D. O. núm. 98).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 26 del mes próximo pasado, he tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERÍA don Adalberto Maderuelo Gómez, del Tercio, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 26 del mes próximo pasado, he tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERÍA D. José Medina España, del regimiento núm. 41, pase destinado de plantilla al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 27 del mes próximo pasado, he tenido a bien disponer que el teniente de INFANTERÍA don Alberto Real Herráiz, del regimiento núm. 36, pase destinado de plantilla al Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la circular de 29 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 243) se entienda rectificada en el sentido de ser teniente y no alférez médico de complemento D. Ildefonso Arias Herrero, que en dicha disposición se destina al tercer Grupo de la primera Comandancia de Sanidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y séptima divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que los suboficiales sargentos y maestros armeros, silleros y herradores forjadores que a continuación se relacionan, pasen destinados de plantilla al escuadrón de Escolta presidencial, creado por decreto de 6 de agosto último (D. O. número 192), debiendo efectuar su incorporación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficial

D. Joaquín García Barroeta, del regimiento Cazadores de Caballería núm. 2.

Sargentos

Rafael Gómez Navarro, del regimiento Cazadores de Caballería número 3 (Agregado).

Juan Marrupe Merino, de agregado de la Escuela de Equitación Militar.

Bartolomé Herrera Rubio, de agregado del Grupo de Auto-Ametralladoras-Cañones.

Amado Martín Bienzobas, de agregado del regimiento Cazadores de Caballería 5.

José Berguices Arevalillo, de la Escuela de Equitación Militar.

Maestro armero

D. Rogelio Segovia Fiaño, del regimiento Infantería 19.

Maestro siller

D. Antonio Morales Muñoz, de la Escuela de Equitación Militar.

Maestros herradores-forjadores

D. José Aguado Sanz, del regimiento de Artillería ligera 11.

D. Emiliano Prats López, de la Escuela de Equitación Militar (supernumerario).

D. Blas Béjar Ahumada, del regimiento de Artillería 3.

D. Vicente García Segovia, del regimiento Cazadores de Caballería núm. 2.

Madrid, 12 de noviembre de 1931.

Azaña.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E., y como resultado del concurso anunciado en la orden circular de 27 de julio último (D. O. número 165), para cubrir una vacante de secretario de causas permanente en Santa Cruz de Tenerife correspondiente a sargento de CABALLERÍA, he tenido a bien designar para ocupar aquélla al de dicho empleo Luis Montes de Oca Ponce, con destino en el destacamento de Canarias del Depósito Central de Remonta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Canarias.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el coronel de INFANTERÍA D. Fernando Capaz Montes, que ha cesado en el cargo de inspector de Intervención y Tropas Jafifianas, según orden de la Presidencia del Gobierno de la República (Dirección general de Marruecos y Colonias) fecha 4 del mes actual, quede en situación de disponible forzoso en la primera división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el alférez de INFANTERÍA, con destino en las Intervenciones y Fuerzas Jafifianas del Rif, D. Perfecto Rey Castiñeira, he tenido a bien concederle la adición de una barra dorada al distintivo de Regulares que posee, como comprendido en la orden circular de 28 de octubre de 1928 (D. O. núm. 237).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

INVALIDOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió a este Ministerio en fecha 31 de julio próximo pasado, promovida por el cabo del Cuerpo Mesio Raúl Márquez de Silva, por la que solicitaba su baja definitiva en Inválidos, con la indemnización que cree le corresponde, por su inutilidad, he resuelto sea desestimada dicha petición en lo que afecta a la indemnización que solicita, por haber ingresado en el Cuerpo de Inválidos con anterioridad a la de la publicación del reglamento de este Cuerpo de 13 de abril de 1927 (C. L. número 387), debiendo el solicitante promover nueva instancia si, con arreglo al reglamento de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), desea ser baja en el Cuerpo a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 19 de octubre próximo pasado, promovida por el soldado mecánico del Servicio de Aviación, con destino en la Escuadrilla del Sahara español (Aeródromo de Cabo-Juby), y actualmente en el de Sevilla por disolución de dicha Escuadrilla, Francisco García López, en solicitud de que le sean concedidos dos meses de licencia para Carrión de los Céspedes; teniendo en cuenta que el mencionado soldado ha permanecido en dicha Escuadrilla más de un año, sin disfrutar licencia alguna, he tenido a bien acceder a su petición, con arreglo a lo que determina y beneficios que señala la orden de 10 de julio de 1930 (D. O. núm. 154).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica, Interventor general de Guerra y Director general de Marruecos y Colonias.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden de 10 de julio de 1930 (D. O. núm. 154), por la que se concedió licencia para contraer matrimonio al teniente coronel de INFANTERÍA, en situación de reserva y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 9 (Zaragoza), D. Canilo Figueras Luna, se entienda rectificada en el sentido de que la contrayente doña Petra Arana y Aisa se llama como queda expresado, y no Petra del Auxilio como, por error de documentación, se consignó en la mencionada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien promover a los distintos empleos de oficial de complemento del Cuerpo de INTENDENCIA MILITAR a los auxiliares principales de primera y tercera clase del Cuerpo auxiliar de Intendencia que figuran en la siguiente relación, que comienza con D. José Cajal del Castillo y termina con D. José Vázquez de la Calle, en cumplimien-

to de lo preceptuado en la ley de 25 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A capitán.

Auxiliar principal, D. José Cajal del Castillo, de la Ordenación de Pagos y Contabilidad de este Ministerio, con la efectividad de 21 de septiembre último.

Auxiliar principal, D. Antonio Puerto Molinero, del Parque de Intendencia de Valencia, con la efectividad de 29 de septiembre último.

A teniente.

Auxiliar de primera, D. José López Fernández, del Depósito de Intendencia de Murcia, con la efectividad de 21 de septiembre último.

Auxiliar de primera, D. Francisco Begines Corrales, del Servicio de Transportes y Hospitales Militares de Melilla, con la efectividad de 29 de septiembre último.

A alférez.

Auxiliar de tercera, D. José Vázquez de la Calle, de las Oficinas de la Intendencia de Marruecos, con la efectividad de 21 de septiembre último.

Madrid, 11 de noviembre de 1931.—Azaña.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel de INTENDENCIA don Federico Abeilhé Rodríguez Fito, la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de octubre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General encargado del Despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al coman-

dante de ESTADO MAYOR don Vidal Colmena, la cruz de la Mérida Orden, con la antigüedad de 23 de septiembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General encargado del Despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INTENDENCIA D. Francisco Goicoechea Clara, la cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 30 de mayo de 1929.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General encargado del Despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los tenientes de complemento del Arma de CABALLERIA D. Federico Tio Spuchte y D. José Esclansans Batllé, he tenido a bien concederles cesen en las prácticas de su empleo que venían efectuando en los regimientos de Caballería núms. 10 y 9, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 14 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo, a partir del día primero de octubre último y con residencia en Mahón, al teniente de INFANTERIA D. Juan Tomás Ruitord, con destino en el Fuerte de Enderrocat (Balcares),

do a bien confirmar la determinación de V. E. por hallarse comprendido en la orden de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Baleares.
Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Vuecencia de 26 del mes próximo pasado, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, en situación de reemplazo por enfermo, con residencia en esa plaza y a partir de dicha fecha, al teniente de INFANTERÍA D. Francisco Fernández Domínguez, del batallón de Ametralladoras núm. 1, he tenido a bien aprobar la determinación de V. E. por hallarse comprendido en la orden de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

RESERVA

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer el pase a situación de reserva, con arreglo a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), del coronel de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Dirección general de dicho Cuerpo, D. Juan Blanco Pérez, por haber cumplido la edad para ello el día primero del mes actual, abonándosele el haber mensual de 975 pesetas, que percibirá a partir de primero de diciembre próximo por el primer Tercio, al que queda afecto por fijar su residencia en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

RESIDENCIA

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de INTENDENCIA D. Antonio Camacho Benítez, en situación de disponible en la segunda división, con arreglo

al artículo séptimo del decreto de 24 de febrero de 1930 (C. L. número 55), he tenido a bien autorizarle para fijar su residencia en Melilla, continuando en la misma situación y condiciones.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RETIRADOS

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el cambio de residencia, a los efectos de percibo de haber pasivo, para Barcelona al capitán de INTENDENCIA D. José Peoli de la Plana, quedando sin efecto la que se le concedió para Tarragona por orden de 11 de julio último (D. O. núm. 153), al pasar a la situación de retirado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capellán primero del Cuerpo ECLESIASTICO del Ejército, retirado en Valencia, D. Roberto Madrid López, he tenido a bien autorizarle para trasladar su residencia a Barcelona, con arreglo a la circular de 30 de septiembre último (D. O. núm. 223).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capellán primero del Cuerpo ECLESIASTICO del Ejército, retirado en esta capital, D. Ezequiel Matía Vega, he tenido a bien autorizarle para trasladar su residencia a Pamplona, con arreglo a la circular de 30 de septiembre último (D. O. núm. 223).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el alférez de CABALLERÍA, actualmente en situación de retirado D. Agustín Almazán Mánguez, en súplica de que se le

conceda la vuelta a activo por un período de nueve meses, que le faltaban para completar treinta años de servicios, todo ello al objeto de poder alcanzar el retiro que le ha sido concedido, con el sueldo regulador de capitán, de acuerdo con lo informado por la Asesoría de este Ministerio, y teniendo en cuenta que la situación de retirado es definitiva en el Ejército, he resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el cambio de residencia, a los efectos de percibo de haber pasivo, para los puntos que se indican, a las clases de segunda categoría que figuran en la siguiente relación, quedando sin efecto la que se les concedió por orden de 19 de agosto último (D. O. núm. 185), al pasar a la situación de retirados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Suboficial, D. Eladio Moreno Cifuentes, Madrid.

Sargento, Domingo Ramos Bagarro, Barcelona.

Madrid, 11 de noviembre de 1931.
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar principal del Cuerpo auxiliar de INTENDENCIA, D. Mateo Moreno Mateos, en situación de retirado por edad, según orden de 19 de septiembre último (D. O. núm. 213), en súplica de que le sean concedidos los beneficios de retiro que determinan los decretos de 25 y 29 de abril último (D. O. núms. 44 y 46) y disposiciones complementarias, por tenerlo así solicitado, he tenido a bien disponer que al mencionado auxiliar le sean de aplicación los referidos beneficios, quedando en este sentido rectificada la ya citada orden de 19 de septiembre (D. O. núm. 213), por la que se le concedió el retiro por edad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RETIROS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de INFANTERÍA, en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 9, D. José Carretero Amorós, he tenido a bien concederle el retiro para Zaragoza; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de INFANTERÍA, en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 1 (Madrid), D. Vicente Baldellón Silva, he tenido a bien concederle el retiro para Madrid; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de INFANTERÍA, en situación de reserva, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 9 (Zaragoza), D. Eduardo Saleté Larrea, he tenido a bien concederle el retiro para Zaragoza; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder el retiro para Palma de Mallorca y Madrid, respectivamente, a los capitanes de ARTILLERÍA D. Alfonso Zayas Bobadilla y

D. Amadeo Hernández Martínez, en virtud y con sujeción a los preceptos del decreto de 25 de abril último (D. O. núm. 94) y disposiciones posteriores complementarias, en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda y que oportunamente se les señalará, causando baja por fin del presente mes en el Arma a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien resolver que la circular de 13 de septiembre último (D. O. número 205), se entienda rectificada en el sentido de que la inclusión en la misma del teniente de INFANTERÍA D. Luis Saliquet Navarro, que en ella figura trasladándose a su residencia a Santander, debe quedar sin efecto, ya que a dicho oficial no se le ha concedido el retiro en época alguna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el suboficial de INTENDENCIA, en situación de retirado, D. Juan José López Martínez, en instancia cursada por V. E. a este Ministerio en 22 del mes anterior, he tenido a bien disponer quede rectificado el nombre del citado suboficial en la forma expresada y no como figuraba en la orden de 19 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 185), por la que se le concedió el retiro.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación del Arma de INFANTERÍA, inserta a continuación de la orden de 3 del actual (D. O. núm. 247), anunciando vacantes de destinos de jefes y oficiales, se considere ampliada en otra de subalterno que existe en el regimiento núm. 37 (para el destacamento de Villa Cisneros, Río de Oro).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Como continuación a la circular de 6 del actual (D. O. número 253), he tenido a bien disponer se anuncien las siguientes vacantes de músicos de primera, segunda y tercera para que puedan ser solicitadas por los que lo deseen, mediante papeleta reglamentaria, a fin de ser cubiertas en la forma dispuesta en la orden circular de 31 de octubre último (D. O. núm. 247).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

VACANTES QUE SE CITAN

Academia de Artillería.

Una de primera, correspondiente a bombardino
Una de segunda, correspondiente a flauta.

Batallón de Montaña núm. 6.

Una de segunda, correspondiente a bajo.
Cuatro de tercera, correspondientes a clarinete, saxofón, tenor, trompa y fliscorno o trompeta.
Tres de educando clarinete o flautista trombón y Saxofón.

Regimiento de Infantería núm. 23.

Una de músico de tercera, correspondiente a clarinete.

Regimiento de Infantería núm. 37.

Dos de primera correspondientes a fliscorno y bombardino.
Tres de segunda, correspondientes a flauta o requinto, clarinete o trompeta.
Siete de tercera, correspondientes a fliscorno, saxofón, tenor sí, bémol, trombón, clarinete, bombo, requinto o flauta y clarinete.

Regimiento de Infantería núm. 39.

Una de primera, correspondiente a requinto.
Cuatro de segunda, clarinete, saxofón, bombardino y bajo.
Una de tercera, correspondiente a trombón.
Tres de educandos, correspondientes a clarinete, saxofón y trompa.
Madrid, 10 de noviembre de 1931.
Azaña.

Sección de Material

ALOJAMIENTO DE TROPAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el General de la sexta división orgánica en el plan de acuartelamiento remitido a este Ministerio en 28 de julio último, he tenido a bien autorizar que el gru-

po de Zapadores Minadores para la división de Caballería y las dos brigadas de Montaña tengan su residencia en Pamplona, alojándose en su totalidad en el nuevo cuartel de Diego de León, de dicha plaza, y quedando en ese sentido modificado el precepto segundo de la orden circular sobre organización de 3 de junio anterior (D. O. núm. 122).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

CONSTRUCCION, REPARACION Y ENTRETENIMIENTO DE OBRAS DE FORTIFICACION Y EDIFICIOS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Promulgada la ley de 8 de septiembre último (D. O. núm. 201), relativa a la clasificación y ejecución de las obras militares, he dispuesto, para su cumplimiento y aplicación de la misma, lo siguiente:

1.º Las obras correspondientes a proyectos cuya redacción se haya ordenado, así como los aprobados durante el año actual antes de la promulgación de la citada ley y que correspondan a obras del segundo grupo, serán ejecutadas por contrata adjudicada en pública subasta.

2.º Quedan aprobadas las instrucciones que se insertan a continuación para cumplimiento y aplicación de la ley relativa a clasificación y ejecución de las obras militares antes mencionadas, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo en ellas establecido.

Lo comunico a V. E. para su cumplimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

INSTRUCCIONES QUE SE CITAN

1.ª Las obras militares se clasificarán en los tres grupos siguientes:
1.º Obras de fortificación y defensa de posiciones y plazas fuertes.

2.º Construcciones de nueva planta o modificaciones en las construidas que no tengan aquel carácter.

3.º Obras de entretenimiento en las anteriores o variaciones en ellas.

2.ª Las obras del primer grupo correrán por completo a cargo del Cuerpo de Ingenieros militares, realizando éste desde el proyecto de las mismas, con sujeción al programa de necesidades que se le fije, hasta su definitiva entrega, pudiendo ejecutarlas por administración o contrata, según convenga a los intereses generales del Estado y perentoriedad del plazo de ejecución.

Estas obras serán acordadas, y aprobados sus proyectos, siempre por este Ministerio.

3.ª Las obras del segundo grupo serán proyectadas mediante concurso que al efecto se celebrará entre arquitectos nacionales e ingenieros militares y ejecutadas por contrata adjudicada en pública subasta. En este caso quedará limitada la acción de los ingenieros militares de las Comandancias de obras a colaborar en la redacción del programa de necesidades, informe sobre el proyecto definitivo, redacción del pliego de condiciones técnico-legales de la construcción, de acuerdo con el autor del proyecto y con sujeción a éste, adjudicación de la contrata, vigilancia oficial de la construcción en representación del Estado y recepción de la obra.

En estas obras la celebración de los concursos de proyectos se ajustará a las disposiciones especiales que para cada caso se dicten. Una vez resuelto cada concurso y aprobado el proyecto correspondiente, la tramitación del expediente de subasta se efectuará por la respectiva Comandancia de obras, redactándose, al mismo tiempo, por ésta, el presupuesto complementario que determina la orden circular de 28 de abril de 1919 (C. L. número 56), en el cual se incluirán, además de las partidas señaladas por dicha disposición, los derechos que por redacción de proyectos y dirección de la obra correspondan al autor de aquél. La vigilancia oficial de la obra, durante la ejecución y su recepción, se realizarán por la Comandancia con sujeción al pliego de condiciones generales para las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros, aprobado por orden circular de 23 de abril de 1919 (C. L. núm. 55).

4.ª Las obras de entretenimiento, como todas las comprendidas en el tercer grupo, podrán ser proyectadas y ejecutadas por las Comandancias de obras o contratarse con carácter semipermanente.

5.ª A la ejecución de toda obra precederá una propuesta formulada por los Generales de las divisiones, Comandantes militares de Baleares y Canarias o Jefe de las Fuerzas militares de Marruecos, a la que acompañará una nota sucinta, redactada por la respectiva Comandancia de obras, compuesta de una ligera Memoria descriptiva de la obra, en la que se demuestre su necesidad y se señalen los detalles precisos para formarse idea de su importancia, y de un cálculo aproximado de su coste.

Al tramitarse estas propuestas por la Sección de Material de este Ministerio, se propondrá el grupo, de los marcados por la ley, en que cada una deba clasificarse, según sus características e importancia, y una vez resuelto lo que proceda, se ordenará la redacción del programa de necesidades para el concurso de proyectos, o del proyecto correspondiente, con arreglo al grupo en que hayan quedado incluidas.

6.ª Cuando se trate de obras imprevistas, o de las que sin llegar a esta clasificación sean de reconocida urgencia, se hará constar así en la propuesta que se formule, justificándolo debidamente en la nota sucinta, ordenándose por este Ministerio lo que proceda en cada caso.

7.ª Las obras de entretenimiento, cuando su naturaleza lo permita, se contratarán mediante destajos de unidades de obra, con carácter semipermanente, siguiendo los mismos trámites que en las obras por administración.

8.ª La ejecución de toda obra de las clasificadas en el tercer grupo se verificará por contrata mediante subasta pública, con las excepciones que por su aplicación o circunstancias especiales, se acuerden por este Ministerio, con la mayor limitación y ajustándose a las disposiciones vigentes.

9.ª Cuando por haber sido declarados desiertos los concursos o subastas para la ejecución de una obra, hubiera de hacerse ésta por la administración, el importe de los materiales y mano de obra no podrá, en ningún caso, exceder de los precios que se fijaron para la subasta, ni se podrán alterar las condiciones que rigieron para la misma.

10.ª En las obras por administración se seguirá, por regla general, el sistema de destajos de mano de obra terminada contratados públicamente, no necesitándose nueva aprobación para la compra de materiales o destajos de sus partidas cuando el importe de cada una no exceda de pesetas 25.000, pues, de superar esta cifra, la aprobación corresponde a las autoridades antes citadas hasta 50.000 pesetas, o al Ministerio si excede de esta cantidad.

En este último caso, a las propuestas de destajos o de adquisición de materiales, se acompañarán los documentos que a continuación se expresan:

a) Copia del acta de la Junta facultativa, expresando la necesidad del destajo o de la adquisición de materiales, refiriendo sus partidas a las del presupuesto aprobado, si el contrato no es para obras de entretenimiento, y especificando, claramente, en cada una de ellas, si el destajo comprende la totalidad de las unidades de obra que figuran en la partida correspondiente de dicho presupuesto o solamente una parte de ellas.

b) Copia del acta de la Junta económica, conteniendo las estipulaciones de orden legal que habrán de observarse y un resumen de las ofertas recibidas.

c) Duplicada propuesta de adjudicación con el importe del servicio, cuya cuantía será la de la oferta que se considere más conveniente a los intereses del Estado. Este documento será autorizado por el Jefe del detall con el interviniente del Comisario de Guerra y el Visto bueno del ingeniero comandante.

d) Tres ejemplares, uno de ellos impreso, o copia certificada del pliego de bases concertadas con el destajista o vendedor, de los cuales uno se remitirá al Ministerio de Economía Nacional.

e) Parece de la Autoridad que curse la propuesta.

Cuando los destajos se refieren a obras que por su urgencia se ejecuten sin tener proyecto aprobado, además de los documentos citados anteriormente, se acompañará el proyecto parcial de la parte de obra a que afecte el destajo. Este proyecto se compondrá de una sucinta Memoria, en la que se exprese la relación que tiene la parte de la obra que se va a destajar con la totalidad del proyecto, el estado de dimensiones correspondiente, el presupuesto y los planos, que podrán ser sencillos croquis si la importancia de la obra no requiere mayor detalle. De este proyecto parcial se remitirán dos ejemplares, y si merece la aprobación, se devolverá uno de ellos en el que se hará constar esta circunstancia.

11.ª El Tribunal de subasta y concursos, que a la vez será Comisión de compras de cada Comandancia de obras y fortificación, se constituirá por la Junta económica de la misma, actuando en la forma que se establece en el vigente reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra y ajustándose a lo dispuesto en el mismo respecto a la redacción de pliegos de condiciones, anuncios y demás tramitación del expediente hasta el otorgamiento de las escrituras de adjudicación.

Se considerará incorporado al pliego de condiciones el de las generales para las obras de Ingenieros, aprobado por orden circular de 23 de abril de 1919 (C. L. núm. 55), con excepción de lo referente a la forma de pago que se ajustará a lo dispuesto en el reglamento de contratación citado, si bien la certificación de obra, en su caso, se expedirá por el ingeniero encargado de la obra, con el conocimiento del Jefe del detall y el Visto bueno del ingeniero comandante, determinando en él, con perfecta claridad, el importe de la obra recibida y demás trabajos efectuados que ha de pagarse a cada contratista y cuya copia ha de remitir el ingeniero comandante al Jefe de Intendencia respectivo, para justificar la expedición y la intervención de los libramientos.

Las modalidades especiales de la contratación de las obras y servicios encomendados al Cuerpo de Ingenieros se regirán por su reglamento especial, ajustado a las normas generales establecidas en el de contratación antes citado.

12.ª Para obtener los créditos necesarios para las obras militares, por la Sección de Material de este Ministerio se facilitará a la Subsecretaría a fines del mes de agosto de cada año, o cuando se ordene, propuestas detalladas de las cantidades que estime precisas para las obras y construcciones que hayan de realizarse en el año siguiente, a fin de incluirlas en el presupuesto de gastos.

Tendrán por base estas propuestas las formuladas previamente por las respectivas Comandancias de obras y fortificación y Jefaturas o Ins-

pecciones de Servicios de Ingenieros, que serán cursadas a este Ministerio antes del 15 de dicho mes de agosto por las autoridades citadas en estas instrucciones, haciéndolo los Generales de las divisiones por intermedio de los Inspectores generales, y para redactar unas y otras se tendrán en cuenta las necesidades previstas y órdenes recibidas. Las obras se relacionarán por orden de prelación, según las notas sucintas aprobadas, dando preferencia a las que estén en ejecución y hayan de durar más de una anualidad, pudiendo incluirse también aquellas sobre las que no haya recaído aún aprobación, acompañando en este caso a la propuesta la nota sucinta correspondiente si no se hubiese cursado al redactar aquélla. Se incluirán, también, las cantidades que se juzguen necesarias para las obras de entretenimiento, para atenciones y demás servicios que afectan a las obras.

Cuando una obra o servicio, por la cuantía de su presupuesto, o plazo de ejecución, no se pudiera ejecutar con cargo a los créditos concedidos para el año en que se acuerde y tenga que distribuirse su presupuesto entre dos o más ejercicios, se cumplimentará cuanto dispone, para este caso, la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, teniendo en cuenta las anualidades que se fijen al forma las propuestas para los respectivos presupuestos de gastos.

13.ª En los libros de créditos e inversión que llevan las Comandancias de obras seguirán figurando todas las obras y servicios a cargo de las mismas para los que se concedan créditos, quedando encargados los jefes de los Servicios de Ingenieros de las divisiones Comandancias de Marruecos y Comandancias Militares de Baleares y Canarias del señalamiento del número de dicho libro que corresponda a cada obra o servicio.

14.ª Las consignaciones de fondos se harán por el importe de las certificaciones de obra.

15.ª Las recepciones, tanto provisionales como definitivos de las obras ejecutadas por contrata, se efectuarán por los jefes de los Servicios de Ingenieros de las divisiones, Comandancia de Marruecos y Comandancias Militares de Baleares y Canarias, quienes, con independencia del acta de recepción reglamentaria, emitirán su informe fundamentado con las observaciones que juzguen pertinentes, relativas a las obras, su liquidación, consecuencias técnicas, económicas y administrativas de interés general que puedan deducirse, con expresión de si existe, o no, variación entre lo proyectado y lo construido.

16.ª En cuanto se refiere a régimen interior de las Comandancias de Obras, redacción de proyectos y presupuesto, documentación técnica y demás extremos no comprendidos en estas Instrucciones, seguirá rigiendo, mientras no se disponga otra cosa, cuanto se determina en el reglamento de obras a cargo del Cuerpo de Inge-

nieros y en el Pliego de condiciones generales para la misma, aprobados por orden circular de 4 de octubre de 1906 (C. L. núm. 178) y decreto de 23 de abril de 1919 (C. L. núm. 55), con las variaciones impuestas por la nueva organización.

Madrid, 11 de noviembre de 1931.—
AZAÑA.

SERVICIO DE AVIACION

Excmo. Sr.: Examinado el «Presupuesto de reparación de parte del pavimento frente a los hangares en la base de hidroaviones del Atalayón», formulado por la Comandancia de Ingenieros de Aviación, he tenido a bien aprobarlo para ejecución de las obras correspondientes por el sistema de gestión directa, como caso comprendido en el número 1 del artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), modificado por decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77), siendo cargo su importe de 27.570 pesetas a los fondos de dotación de los Servicios de Aviación militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA.

Señor General encargado del despacho de la Subsecretaría de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 26 de septiembre último (D. O. núm. 221), para cubrir una vacante de comandante de cualquier Arma o Cuerpo que existe en el Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, he tenido a bien designar para ocupar la al de dicho empleo del Arma de CABALLERIA D. Santiago Egui Iriza, disponible forzoso en la sexta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1931.

AZAÑA.

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 16 de septiembre último (D. O. núm. 208) para cubrir dos vacantes de capitán de CABALLERIA, profesores, en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, he tenido a bien desig-

nar para ocuparlas a los de dicho empleo y Arma D. José Sáenz de Diego y D. Eduardo Platas Cabello, disponibles forzosos en la primera y sexta divisiones orgánicas, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 28 de agosto último (D. O. núm. 192), he tenido a bien destinar al Museo de Ingenieros, para el servicio de vigilancia y orden, al sargento José Munuera Bermejo, cabos Alfonso Riesco Parejo y Francisco Astorga Gómez, y soldado José Gámez Gimeno, del Cuerpo de **INVALIDOS MILITARES**.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica, Director del Museo de Ingenieros e Interventor general de Guerra.

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el comandante de INFANTERÍA, con destino en el Centro de Movilización y Reserva núm. 10, don Luis Araujo Soler, he tenido a bien concederle el uso del distintivo del profesorado en unión de una barra dorada, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Junta de los Servicios de Instrucción de Aviación Militar, he tenido a bien conceder a los capitanes D. Pedro García Orcasitas, de **ESTADO MAYOR**, y D. Martín Elviro Verdaguer, de INFANTERÍA, con destino en el citado servicio, el uso del distintivo del profesorado por estar comprendidos en el decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28), ampliado por las órdenes circulares de 31 de marzo de 1920 (C. L. núm. 151) y 21 de mayo último (D. O. núm. 112), disposiciones hechas extensivas al servicio de Aviación por el artículo 48

del reglamento de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez alumno de INFANTERÍA D. Luis Reina Rosales y del certificado facultativo que acompaña, he tenido a bien concederle veinticinco días de licencia por enfermo para esta capital, la que empezará a contarse desde la fecha en que se ausentó de dicho Centro de enseñanza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alférez-alumno de ARTILLERÍA D. Rafael Mellado Mellado, de la Academia de Artillería e Ingenieros, y del certificado facultativo que acompaña, he tenido a bien concederle doce días de licencia por enfermo para esta capital, que empezará a contarse a partir de la fecha en que se ausente de dicho Centro de enseñanza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica, Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Artillería e Ingenieros.

MUSEOS

Circular. Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento al decreto de 28 de agosto último (D. O. núm. 192), he tenido a bien disponer lo siguiente: Al dejar de funcionar los Museos de Artillería e Ingenieros como establecimientos técnicos e industriales, quedarán en suspenso todos los trabajos que en tal concepto venían realizando en sus talleres, limitándose única y exclusivamente a efectuar los indispensables para el entretenimiento y conservación del

material que existe en dichos Museos y Depósitos de instrumentos y al fomento de sus Bibliotecas. A consecuencia de la suspensión del funcionamiento de los expresados talleres, cesarán de prestar sus servicios en aquellos Centros los maestros de taller encargados de los mismos, debiendo pasar los obreros filiados a los establecimientos en que sean sus servicios de aplicación. Al personal obrero que trabajaba en los talleres y cese con motivo de esta reorganización, le serán aplicados los preceptos de la orden circular de 26 de septiembre próximo pasado (D. O. número 221), quedando únicamente en los destinos respectivos el personal afecto a las oficinas de los Museos, Bibliotecas, Depósitos de Instrumentos y Archivos facultativos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

PENSIONES

Excmo. Sr.: He tenido a bien conceder la pensión diaria de cuatro pesetas, a partir de 29 de septiembre último, al alumno de INFANTERÍA D. Antonio Cerezo Albacete, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, como comprendido en el inciso B) de la orden circular de 9 de abril de 1928 (D. O. núm. 79), por haber fallecido su padre, el capitán de Infantería retirado D. Antonio Cerezo Cuadrado, en la indicada fecha, cesando de percibir desde dicho día la pensión de tres pesetas que disfrutaba.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

Intervención General Militar

IMPUESTO DE UTILIDADES

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el maestro armero de segunda clase, D. Julián Pterota Ochoa, actualmente en situación de retirado con residencia en la plaza de Gijón; en súplica de que se le devuelvan las cantidades descontadas sobre su sueldo por impuesto de utilidades desde enero a agosto de este año; resultando que si bien está el recurrente exento de esta contribución, según lo dispuesto por decreto de 20 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 90), en consonancia con lo que preceptúa la regla tercera de la orden de 26 de julio de 1928 (C. L. núm. 281), no causa

el decreto mencionado efectos retroactivos, he tenido a bien disponer que se devuelvan al interesado los descuentos practicados por este concepto desde mayo a agosto, pero no los que reglamentariamente se le dedujeron en los meses de enero a abril.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el maestro armero de segunda clase D. José Momasterio González, con destino en la Sección de INFANTERÍA de la Escuela de Tiro, en súplica de que se le exima de la contribución sobre utilidades; resultando que por percibir sueldo inferior al de alférez, está asimilado a la clase de tropa para efectos tributarios, en virtud del artículo tercero de la orden de 26 de julio de 1928 (C. L. núm. 281) y le es por consiguiente aplicable lo dispuesto en el decreto de 20 de abril del año actual (D. O. núm. 90), he tenido a bien conceder la exención que solicita, procediendo le sean devueltas las cantidades descontadas por este concepto, a partir de la fecha de la vigencia del mencionado decreto de 20 de abril de este año, esto es, desde mayo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el maestro armero de segunda clase D. José Fernández Sánchez, con destino en el regimiento de INFANTERÍA núm. 2 en súplica de que se le exima de la con-

tribución sobre utilidades, resultando que por percibir sueldo inferior al de alférez, está asimilado a clase de tropa para efectos tributarios, y en virtud del artículo tercero de la orden de 26 de julio de 1928 (*Colectión Legislativa* núm. 281), y le es por consiguiente aplicable lo dispuesto en el decreto de 20 de abril del año actual (D. O. núm. 90), he tenido a bien conceder la exención solicitada, procediendo le sean devueltas las cantidades descontadas por este concepto a partir de la fecha de la vigencia del mencionado decreto de 20 de abril de este año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el practicante militar de farmacia, con destino en la de la octava división D. Manuel Rodríguez Peña, en súplica de que se le devuelvan las cantidades descontadas sobre su sueldo por impuesto de utilidades desde enero a junio de este año; resultando que si bien el recurrente está exento de esta contribución, según lo dispuesto por el decreto de 20 de abril último (D. O. núm. 90) en consonancia con lo que preceptúa la regla tercera de la orden de 26 de julio de 1928 (C. L. núm. 281), no causa el mencionado decreto efectos retroactivos, he tenido a bien resolver que se devuelvan al interesado los descuentos practicados por este concepto en los meses de mayo y junio, pero no los que reglamentariamente se le dedujeron desde enero a abril.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el practicante de farmacia D. Juan Rodado Montoya, con destino en la Farmacia Militar de

Oviedo, en súplica de que se le exima de la contribución sobre utilidades; resultando que por percibir sueldo inferior al de alférez, está asimilado a clase de tropa para efectos tributarios, en virtud del artículo tercero de la orden de 26 de julio de 1928 (C. L. núm. 281) y le es por consiguiente aplicable lo dispuesto en el decreto de 20 de abril del año actual (D. O. núm. 90), he tenido a bien conceder la exención que solicita, procediendo le sean devueltas las cantidades descontadas por este concepto a partir de la vigencia del mencionado decreto de 20 de abril de este año, esto es, desde mayo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

REENGANCHES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el músico de tercera, del disuelto regimiento de INFANTERÍA de Galicia 19, José Cases Aparicio, en súplica de que se le conceda el sueldo mínimo de sargento, he tenido a bien disponer que con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 29 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 540), e instrucción tercera de la de 15 de septiembre último (D. O. núm. 207), puede ser propuesto por el Cuerpo a que pertenece para su clasificación por la Junta Central de enganches y reenganches en la forma prevenida, tan pronto como el recurrente cuente con doce años de servicio efectivos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de noviembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.